



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/17084
5 abril 1985
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

**CARTA DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1985 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN
ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente.

El problema de la guerra de agresión impuesta a la República Islámica del Irán por el régimen de Bagdad ha sido tratado en forma muy lamentable por un gran número de organismos internacionales, en particular, por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Ya que algunos miembros del Consejo de Seguridad estiman que tienen un papel legítimo que desempeñar en este conflicto, sería muy útil refrescar nuestra memoria con respecto al expediente del Consejo en esta cuestión. Tal es el propósito del breve análisis que se presenta a continuación.

Cuando, el 17 de septiembre de 1980, el Iraq anuló su tratado de 1975 con el Irán y posteriormente atacó a la República Islámica del Irán, en violación de los principios más sagrados del derecho internacional, así como de la Carta de las Naciones Unidas, declarando en su comunicado oficial a las Naciones Unidas que "las tropas iraquíes continúan su marcha infligiendo nuevas derrotas al enemigo persa ..." ^{1/}, con el propósito oficialmente declarado de derrocar al Gobierno revolucionario del Irán, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 479, de 28 de septiembre de 1980, en la que se limitó a hacer un llamamiento a las partes para que cesaran las hostilidades. Dicha resolución no solamente no condenaba al Iraq por sus violaciones flagrantes de las normas más básicas del derecho internacional, sino que tampoco llegó a exigir una retirada de las tropas iraquíes a las fronteras internacionalmente reconocidas. Una ojeada a la siguiente observación del Ministro de Relaciones del Iraq en su carta de 24 de octubre de 1980, serviría para ilustrar claramente la flagrante falta de imparcialidad y sinceridad que caracterizaba la posición del Consejo de Seguridad en los comienzos de la guerra impuesta:

A la luz de las consideraciones antes mencionadas, el Gobierno de la República del Iraq desea señalar que toda exhortación al retiro de las fuerzas iraquíes antes de que el Irán reconozca la mencionada soberanía iraquí de hecho y de derecho es, a nuestro juicio, una imposibilidad jurídica y práctica, ya que el Irán no ha delimitado sus fronteras con el Iraq de manera

^{1/} A/C.1/35/5, de 13 de octubre de 1980.

precisa ... Las posiciones a que han llegado hasta ahora las fuerzas iraquíes son las necesarias para nuestra defensa hasta que el Irán reconozca nuestros derechos y se obtengan garantías para el logro de una solución final y permanente de la controversia 2/.

El uso de la fuerza por el Iraq para solucionar sus controversias internacionales, no obstante los medios pacíficos que para esa práctica se prevén, entre otros, en el acuerdo de Argel de 1975 entre el Irán y el Iraq, y su intento de utilizar los frutos de su agresión como un medio de regateo para imponer un arreglo a la República Islámica del Irán, tuvo, de hecho, el apoyo del Consejo de Seguridad, al negarse éste a solicitar el retiro de las fuerzas iraquíes a fronteras internacionalmente reconocidas. El que varios miembros permanentes del Consejo de Seguridad hayan continuado suministrando al Iraq armas de técnica avanzada para sus planes de agresión, en violación del tercer párrafo dispositivo de su propia resolución 479 (1980), tratando a la vez de impedir que la República Islámica del Irán adquiriera los medios necesarios para su legítima defensa, demuestra más allá de toda duda que la paz y la seguridad internacionales son, para dichos miembros del Consejo, sinónimos de una victoria para el agresor.

Habiendo concedido al Iraq exactamente lo que éste pedía en la carta mencionada del Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, el Consejo de Seguridad se mantuvo apartado de la situación y guardó un silencio ensordecedor durante los dos años siguientes, mientras que los civiles inocentes de la República Islámica del Irán morían a manos del ejército invasor, eran deportados de sus hogares y desarraigados, y las ciudades iraníes eran totalmente destruidas y arrasadas con explosivos de alto poder y equipo pesado de ingeniería 3/. Mientras que dos años de ocupación de las partes más importantes del territorio de la República Islámica del Irán y el sufrimiento de las masas despojadas en las zonas afectadas por la guerra no habían presentado una amenaza para la paz y la seguridad internacionales que exigiera que el Consejo de Seguridad adoptara una posición, en el momento en que la resuelta lucha defensiva del pueblo de la República Islámica del Irán expulsó al enemigo agresor de la mayor parte de nuestro territorio, el Consejo de Seguridad consideró que eso constituía una amenaza tan grave para su percepción de la paz y la seguridad internacionales, que aprobó dos resoluciones prejuiciadas en menos de tres meses (resoluciones 514 y 522 (1982)) en las que pedía, esta vez, un retiro de ambas partes hasta las fronteras internacionalmente reconocidas.

Habiendo sufrido semejantes derrotas masivas en los frentes de batalla, el régimen iraquí intensificó su bombardeo indiscriminado de centros civiles. Tras continuos informes de estos bombardeos salvajes al Secretario General y repetidos llamamientos por las autoridades de la República Islámica del Irán para que se hiciese una investigación de estos actos criminales de los dirigentes iraquíes, se envió una misión a ambos países con el propósito de examinar los hechos. Sin embargo, el informe de la misión que figura en el documento S/15834, y que demuestra claramente el carácter veraz de nuestras reclamaciones y el carácter

2/ S/14236, de 24 de octubre de 1980.

3/ Véase el Informe de la misión del Secretario General, documento S/15834.

falaz de los alegatos iraquíes, no provocó reacción alguna en el Consejo de Seguridad, cuyo deber tanto constitucional como moral le exige que dé su opinión cuando ocurren violaciones flagrantes del derecho humanitario internacional. Confiado en el apoyo incondicional del Consejo de Seguridad a pesar de sus crímenes, el régimen iraquí continuó inmediatamente su conducta salvaje, bombardeando las ciudades iraníes de Piranshahr, Baneh, Marivan, Andimeshk y Gilán-e-Gharb, así como muchas otras ciudades que fueron posteriormente atacadas.

Más aún, en un intento por extender la guerra al Golfo Pérsico, el Iraq atacó pozos petroleros del Irán en el Golfo Pérsico, que no solamente contaminaron las aguas del Golfo, sino que además amenazaron la vida marina y los intereses de los Estados ribereños. El régimen criminal del Iraq trató desesperadamente de vincular la cuestión del control del derramamiento de petróleo con una paz impuesta, demorando así las operaciones de control vitales para la supervivencia de muchos Estados árabes del Golfo Pérsico. Nuevamente, el Consejo de Seguridad pretendió no ver esta violación iraquí de los convenios internacionales. En cambio, cuando el Iraq empezó a atacar a buques mercantes neutrales e inermes en el Golfo Pérsico, en violación de las normas establecidas del derecho internacional, obligando a la República Islámica del Irán a adoptar medidas de represalia, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 552, en la que, en lugar de condenar a los dirigentes iraquíes por amenazar la paz internacional con sus ataques ilícitos declarados oficialmente contra el transporte marino mercante, condenó sin más a la República Islámica del Irán por hacer uso de su derecho a la represalia en legítima defensa.

Con respecto a otra cuestión importante, a saber, el uso de las armas químicas por el Iraq, la respuesta del Consejo de Seguridad es lamentable. Meses antes de que las víctimas de la guerra química iraquí fuesen enviadas a países europeos para su tratamiento, la República Islámica del Irán, sobre la base de pruebas irrefutables, planteó a nivel internacional la cuestión del uso inminente de armas químicas por el régimen iraquí. Desafortunadamente, una vez más la negligencia y falta de reacción adecuada de los organismos internacionales, y especialmente el silencio condescendiente del Consejo de Seguridad, alentaron a los dirigentes iraquíes a proseguir con el emplazamiento de dichas armas en gran escala, sin temor alguno de las consecuencias probables. La reacción del Consejo de Seguridad, tras varios meses, y únicamente en respuesta a la presión creciente de la opinión pública mundial y después de la confirmación de las reclamaciones iraníes en el informe de la misión de las Naciones Unidas ^{4/}, debería ser objeto de un estudio serio. En lugar de aprobar una resolución en la que figurasen medidas eficaces para impedir que el Iraq volviese a utilizar las armas químicas, el Consejo de Seguridad quedó satisfecho con un comunicado, en el que no se atrevió a identificar al culpable; y así ni siquiera se indujo a los dirigentes iraquíes a que interrumpieran su uso de las armas químicas. El recurso a la guerra química como política militar de Bagdad ha continuado, no obstante la exhortación que hizo el Secretario General a ambas partes para que respetasen el Protocolo de 1925. Mientras que la República Islámica del Irán respondió inmediatamente y en forma

^{4/} S/16433, de 26 de marzo de 1984.

positiva a dicha exhortación, reiterando su compromiso de abstenerse de utilizar armas químicas, el Iraq aún no ha respondido. Vemos con pesar que la Secretaría aún no ha hecho pública la posición del Iraq ni el Consejo la ha condenado. Aunque los documentos sobre el empleo reciente de armas químicas por los dirigentes iraquíes convencieron al Secretario General de la necesidad de romper su silencio, el Consejo de Seguridad, fiel a su postura a favor del Iraq, se ha negado hasta ahora a condenar esta violación de la norma principal del derecho internacional sobre el mando de las hostilidades.

Además de estas violaciones flagrantes del derecho internacional por los desesperados dirigentes de Bagdad, han continuado sus ataques contra la población civil como parte de su estrategia militar. El silencio mortal y la insensibilidad de los órganos internacionales en los casi tres años de ataques iraquíes contra nuestras escuelas, hospitales y centros de población exclusivamente civil, obligaron a la República Islámica a adoptar medidas de represalia. Tan pronto como nuestro limitado y anunciado fuego de represalia llegó a Basra, una tras otra, diversas entidades nacionales e internacionales hicieron llamamientos para que no se atacasen los blancos civiles, las mismas que anteriormente se habían mantenido tan indiferentes como si nunca hubiesen oído hablar de los bombardeos iraquíes de nuestras ciudades, en los que murieron más de 5.000 civiles inocentes, y resultaron heridos más de 22.000. La moratoria del 12 de junio de 1984, formulada a través de los buenos oficios del Secretario General, ha sido repetidamente violada por el régimen iraquí, experimentado en la abrogación unilateral de acuerdos mutuos y de tratados internacionales. Los informes de los grupos de las Naciones Unidas destacados en Teherán y Bagdad han demostrado claramente la exactitud de nuestras reclamaciones y la falsedad de los alegatos iraquíes con respecto a las violaciones de las condiciones de dicha moratoria 5/. Desafortunadamente, pero no sorpresivamente, el Consejo de Seguridad ha guardado silencio con respecto a estos actos de ilegalidad, así como ante la escalada reciente de esos actos por los dirigentes iraquíes.

Con este negro expediente de indiferencia y falta de cumplimiento de sus deberes constitucionales, el Consejo de Seguridad ha tratado de aplicar una presión masiva para imponer a la República Islámica del Irán un arreglo negociado con un enemigo que ha demostrado que ni los acuerdos internacionales ni los compromisos contraídos le merecen respeto alguno, y que invadió la República Islámica con la intención de anexar partes importantes del territorio iraní y de quebrantar la Revolución islámica. No es posible dudar de las aviesas intenciones de algunos de estos mediadores de la paz, que llevan ramas de olivo en una mano, mientras con la otra suministran al agresor las armas de técnica más avanzada de destrucción en masa, en violación de la resolución que ellos mismos aprobaron en el Consejo de Seguridad.

Por lo tanto, es evidente que la presión ejercida para imponer un arreglo negociado al pueblo víctima de la República Islámica del Irán en este momento tan oportuno para la estrategia de agresión del Iraq, responde a la política de silencio del Consejo ante la invasión de nuestro país por el Iraq, su ocupación de partes importantes de nuestro territorio, su desprecio total de los principios del derecho internacional relativo al mando de las hostilidades y sus violaciones de

todas las normas veneradas del derecho humanitario internacional. Es obvio para cualquier observador imparcial que un Consejo de Seguridad con semejante expediente no ha tratado nunca de cumplir con sus deberes constitucionales en lo tocante a la guerra de agresión impuesta por el Iraq, y ha socavado así la base de su derecho legítimo a intervenir en el conflicto. Un órgano semejante no está en condiciones de romper nuestra lucha defensiva, y sus intervenciones irresponsables en esta cuestión no nos privan jurídica ni constitucionalmente de nuestro derecho inalienable de legítima defensa, consagrado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Las intervenciones del Consejo de Seguridad serán aplicables a la cuestión únicamente cuando cumpla con sus deberes en lo tocante a condenar la agresión iraquí.

Se agradecerá que se tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

